

de la Sentencia; se que remanda
de otro lado al nuestro fiscal
por quien se pide su confirmación,
por el hecho de todo hacerse ac-
ordado en la Real Audiencia de los
Años de mil Setecientos y quince
y mil Setecientos y diez y seis, obli-
gándose á sacar en cada uno de
mil y quatrocientas fanegas de sal
Paydas como también el que la
Savia de Bacas antes del día
de San Juan de Junio de cada
Año, y que cada día, no hubiere
Sacado, no se le pavia de Entregas
pagando su Valor, como si la hubiere